



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

De una parte, el Dr. JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, Rector de la Universidad Industrial de Santander,

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. JOAQUÍN LUQUE RODRÍGUEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

### EXPONEN

**I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

**II.-** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

**III.-** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**IV.-** Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:



- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Realización de estudios de postgrado o de pasantías de investigaciones.
- 3.- Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración e intercambio de servicios.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios y otros eventos nacionales e internacionales, en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones y publicaciones de mutuo interés, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Parágrafo: Para la realización de cada una de estos programas se firmará un convenio específico entre las partes directamente interesadas en el que quedarán establecidos el objeto del convenio, las condiciones de participación, formas de financiación y cláusula sobre propiedad intelectual cuando hubiere lugar.

**TERCERA.-** Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecida la existencia de un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, quien será responsable de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio.

El COMITÉ estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad de Sevilla:

Nombre: Joaquín Salvador Lima Rodríguez  
Cargo: Profesor Titular Vinculado, Escuela Universitaria Ciencias de la Salud, Enfermería  
Dirección: Avda. Sánchez Pizjuan s/n 41009  
Ciudad: Sevilla / España  
Teléfono: 0034954551486;0034667341753  
Correo-e: joaquinlima@us.es

Por la Universidad Industrial de Santander:

Nombre: Claudia Consuelo Domínguez  
Cargo: Directora Escuela de Enfermería  
Dirección: Carrera 32 N° 29-31 Facultad de Salud





Ciudad: Bucaramanga / Colombia  
 Teléfono: 57-7-6344000 Ext. 3151  
 Correo-e: ccdomin@uis.edu.co

**CUARTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**QUINTA.-** Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

**SEXTA.-** Ninguna de la partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos emanados de este convenio a persona natural o jurídica sino con autorización previa y por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio no generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes, simplemente constituye una alianza de buena voluntad.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

**NOVENA.-** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

En señal de acuerdo con los términos anteriores, firmamos el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**



  
 Joaquín Luque Rodríguez  
 Rector Magnífico



Dr. Jaime Alberto Camacho Pico  
 Rector

Fecha: 16 SET. 2010

Fecha: 28 / Julio / 2010

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FECHA 28 Julio / 10  
 ASESOR JURÍDICO   
 ASESORIA 